



CARLOS ANDERSON RAMÍREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

16 DIC. 2024

RECIBIDO

Firma: Hora: 3:38 PM

LEY QUE PERMITE QUE LAS EMPRESAS DEL ESTADO EN PELIGRO DE QUIEBRA, COMO PETROPERÚ, PARTICIPEN DEL PROCESO CONCURSAL.

El congresista de la república, **Carlos Antonio Anderson Ramírez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el inciso c) del artículo 22, y artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República propone la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PERMITE QUE LAS EMPRESAS DEL ESTADO EN PELIGRO DE QUIEBRA, COMO PETROPERÚ, PARTICIPEN DEL PROCESO CONCURSAL.

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto permitir la participación en procesos concursales a empresas del Estado, tanto de derecho público como de derecho privado que se encuentren en quiebra o en peligro de quiebra para su reestructuración financiera y promover su eficiencia y sostenibilidad.

Artículo 2. Excepción para empresas estatales con actividad comercial en el ámbito concursal

Modifíquese el Numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, incorporándose un tercer párrafo, quedando redactado bajo los siguientes términos:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la norma y aplicación preferente

(...)

"2.2 No se encuentran comprendidas en la Ley, como deudores, las entidades que integran la estructura del Estado, tales como los organismos públicos y demás entes de derecho público; las administradoras privadas de fondos de pensiones, las personas que forman parte del sistema financiero o del sistema de seguros.

Asimismo, tampoco se encuentran comprendidos en la Ley los patrimonios autónomos ni las personas naturales que no realizan actividad empresarial, salvo las sociedades conyugales y sucesiones indivisas cuyo patrimonio derive de dicho

tipo de actividad, en los términos establecidos en el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente Ley.

De manera excepcional, las empresas del Estado, sean de derecho público o privado que, en el transcurso de su actividad comercial o empresarial hayan emitido deuda en los mercados internacionales, en el entendimiento de que existe una garantía implícita del gobierno nacional y que se encuentren en quiebra o peligro de quiebra, podrán acogerse al concurso preventivo.

Para su admisión no serán aplicables, los requisitos establecidos en el art. 24.1 a) y b) de la presente ley.

Artículo 3. Requisitos excepcionales para procedimientos concursales preventivos

Modifíquese el artículo 103 Numeral 1 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 103.- Requisitos para acogerse al procedimiento

103.1 Cualquier deudor podrá solicitar el inicio de un Procedimiento Concursal Preventivo, que se registrará por el presente Título y supletoriamente por el Capítulo V del Título II, siempre que no se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en el primer párrafo del Artículo 24, **con la excepción establecida en el segundo párrafo del numeral 2.2 del artículo 2°**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 16 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 15:14:14-0500

CARLOS ANTONIO ANDERSON RAMÍREZ
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9789/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II.1. ANTECEDENTES

La Ley General del Sistema Concursal (Ley N° 27809) fue promulgada en el año 2002 y constituye el marco normativo principal en el Perú para manejar la insolvencia de empresas, ofreciendo procedimientos de reestructuración y liquidación diseñados para proteger los derechos de los acreedores y garantizar la continuidad de actividades económicas¹.

Este sistema prioriza un enfoque estructurado para abordar las crisis financieras, asegurando que las empresas con posibilidades de recuperación puedan renegociar sus deudas y optimizar sus operaciones².

Sin embargo, la ley excluye expresamente a las empresas estatales de su ámbito de aplicación, bajo el argumento de su naturaleza jurídica pública y el impacto social y económico que podría tener su inclusión en estos procedimientos³.

Esta exclusión deja a empresas estatales como Petroperú sin acceso a un mecanismo formal y estructurado que permita enfrentar eventuales crisis financieras dentro de un marco regulatorio claro.

La falta de esta opción ha obligado al Estado peruano a recurrir repetidamente a inyecciones de capital y rescates financieros, acciones que han generado perjudicado la sostenibilidad fiscal y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

II.1.1. Crisis financiera de Petroperú y el riesgo de los "bonos cuasi - soberanos".

Petroperú fue fundada el 24 de julio del año 1969 mediante Decreto Ley N.° 17753⁴, la empresa nació con el propósito de consolidar la soberanía energética del Perú y garantizar el suministro de combustibles en el mercado nacional. A lo largo de las décadas, la empresa desempeñó un protagónico rol en la exploración, producción, refinación y comercialización

¹ Congreso de la República. (2022). Ley N° 27809 – La Ley General del Sistema Concursal. Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27809.pdf>

² El Comercio. (2024, septiembre 2). Perucámaras: Petroperú debe ir a proceso concursal que permita seguir con sus operaciones. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/perucamaras-petroperu-debe-ir-a-proceso-concursal-que-permita-seguir-con-sus-operaciones-i-ultimas-noticia/>

³ Congreso de la República. (2022). Ley N° 27809 – La Ley General del Sistema Concursal. Recuperado de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27809.pdf>

⁴ Congreso de la República del Perú. (1969). Ley N° 17753.



de hidrocarburos⁵. Sin embargo, en los últimos años ha caído en una crisis reputacional, financiera, política y de gestión que ha perjudicado la sostenibilidad fiscal del país.

El inicio de la actual crisis financiera de Petroperú se remonta al año 2014, cuando la empresa anunció un ambicioso proyecto de modernización de la Refinería de Talara, orientado a mejorar la capacidad de procesamiento y reducir el impacto ambiental de sus operaciones⁶. Inicialmente, el proyecto fue presupuestado en US\$1,334 millones y planeado para completarse en 2017⁷. No obstante, sufrió múltiples retrasos y ampliaciones presupuestarias debido a una planificación deficiente, cambios en la concepción del proyecto y problemas en la ejecución. En última instancia, la refinería culminó con un costo final superior a US\$6,500 millones, casi cinco veces su presupuesto inicial⁸ – y que según Osinergmin, esta refinería aún no estaría operando a su máxima capacidad⁹.

En paralelo, la empresa ha experimentado una caída significativa en sus ingresos y participación de mercado, pasando de controlar el 51% del mercado nacional a menos del 25% en la última década, generando pérdidas operativas millonarias en los últimos años llegando a US\$687 millones en 2023 y US\$237 millones en el primer semestre de 2024.

Por otro lado, está la problemática de los bonos corporativos que emitió la empresa en el 2017. Estos bonos eran de carácter corporativo y no contaban con garantías oficiales del gobierno¹⁰. Sin embargo, al ser bonos de una entidad estatal de gran importancia, el mercado atribuye a estos bonos características de "cuasi-soberanos"¹¹.

Los bonos de entidades cuasi-soberanas, presenta un "riesgo moral"¹², en el sentido de que los inversores asumen que el gobierno intervendrá en

⁵ Petroperú. (2024). Marco legal. Recuperado de: <https://acortar.link/GGLyG9>

⁶ Petroperú. (2014). Un momento histórico para la Refinería Talara. Gente con energía. Recuperado de: <https://acortar.link/aaKDbI>

⁷ MEF. (2014). MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL 2015-2017. Recuperado de: <https://acortar.link/xYlc1b>

⁸ Juan Saldarriaga. (2024, enero 18). Refinería de Talara: ¿Su costo supera los US\$6.500 millones o se mantiene en US\$5.538 millones?. El Comercio. Recuperado de: <https://acortar.link/kxrLSV>

⁹ Declaración realizada hasta el 20 de Febrero del 2024.

¹⁰ International Financial Law Review (IFLR). (2017, julio 11). DEAL: Petroperú's \$2 billion international bond. Recuperado de: <https://acortar.link/BIdEFi>

¹¹ Los bonos cuasi-soberanos son deuda emitida por entidades que son parcial o totalmente propiedad o están controladas por un gobierno, y se consideran más seguros que el bono corporativo (James Carter, CFA., 2019)).

¹² Marshall, J. M. (1976). Moral hazard. The American Economic Review, 66(5), 880-890.



caso de dificultades (garantía implícita), beneficiándose de altos rendimientos frente a un muy bajo riesgo¹³.

Esta garantía implícita genera costos significativos para el Estado, que ha destinado más de S/19,578 millones desde 2022 a rescatar a Petroperú. Además, fomenta ineficiencias en la gestión de las empresas estatales al eliminar incentivos para mejorar su desempeño financiero y operativo, incrementando la presión sobre el déficit fiscal y deteriorando la confianza en la sostenibilidad del país.

Para solucionar este problema, es esencial eliminar la percepción de respaldo gubernamental mediante reformas legales que prohíban rescates automáticos y fomenten procesos concursales transparentes para estas empresas.

La ausencia de un marco concursal aplicable a empresas públicas como Petroperú ha limitado las opciones para reestructurar su operación y renegociar sus compromisos financieros dentro de un entorno regulado y transparente. La ley actual, diseñada para abordar la insolvencia de empresas privadas, podría proporcionar herramientas críticas para manejar la crisis de Petroperú si se aplicara a empresas estatales. Esto permitiría no solo preservar el rol fundamental de Petroperú en el sector energético, sino también proteger los intereses de sus acreedores y reducir la carga fiscal que recae en el Estado¹⁴.

La incapacidad de Petroperú para someterse a un proceso concursal preventivo ha llevado al Estado peruano a destinar más de S/19,578 millones en rescates financieros para mantener la operación de Petroperú desde 2022, un monto que supera en 34% el presupuesto asignado para enfrentar la emergencia sanitaria del COVID-19 en el año 2021¹⁵¹⁶.

Estas inyecciones de capital han generado una presión considerable sobre el déficit fiscal del país y han sido señaladas como un factor crítico que

¹³ Carlos Anderson. (2024, Octubre 24). Petroperú: Una solución de mercado. Recuperado de: <https://gestion.pe/opinion/petroperu-una-solucion-de-mercado-noticia/>

¹⁴ El Comercio. (2024, septiembre 2). Perucámaras: Petroperú debe ir a proceso concursal que permita seguir con sus operaciones. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/perucamaras-petroperu-debe-ir-a-proceso-concursal-que-permita-seguir-con-sus-operaciones-i-ultimas-noticia/>

¹⁵ Vigilante.pe. (2023). Petroperú nos cuesta una pandemia: lo que suma la petrolera se usó para combatir el COVID-19. Recuperado de: <https://vigilante.pe/2023/09/20/petroperu-nos-cuesta-una-pandemia-lo-que-suma-la-petrolera-se-uso-para-combatir-el-covid-19/>

¹⁶ Diario ProActivo. (2023, septiembre). CONFIEP: Apoyo financiero que pide Petroperú equivale al presupuesto que se usó para enfrentar la pandemia. Recuperado de: <https://proactivo.com.pe/confiep-apoyo-financiero-que-pide-petroperu-equivale-al-presupuesto-que-se-uso-para-enfrentar-la-pandemia/>



compromete la calificación de riesgo soberano y la sostenibilidad financiera del Estado.

En este sentido, diversos organismos técnicos y agencias calificadoras han advertido sobre el impacto de la crisis de Petroperú en la estabilidad económica del Perú. Fitch Ratings degradó la calificación crediticia de la empresa a CCC+, calificación de 'bonos basura'¹⁷. Además, el Consejo Fiscal ha instado al gobierno a implementar reformas estructurales que permitan a la empresa alcanzar la sostenibilidad sin depender de continuos rescates financieros¹⁸.

En este sentido, la inclusión de empresas estatales como Petroperú en el marco de la Ley General del Sistema Concursal representa una oportunidad para abordar su crisis financiera de manera estructurada. Este proyecto de ley busca adaptar el sistema concursal para garantizar que estas empresas públicas puedan reestructurarse bajo supervisión adecuada, protegiendo su operación continua y minimizando el impacto fiscal.

Si Petroperú hubiera tenido acceso a un procedimiento concursal, podría haber renegociado sus compromisos financieros de manera legal y ordenada, estableciendo acuerdos con acreedores dentro de un marco regulado. Esto habría permitido implementar reformas necesarias para mejorar su eficiencia operativa sin requerir inyecciones masivas de capital del Tesoro Público. Al hacerlo, se habría evitado comprometer las finanzas públicas y los recursos estatales podrían haberse destinado a sectores prioritarios como salud, educación, seguridad ciudadana e infraestructura, áreas cruciales para el desarrollo y bienestar de la población.

II.2. PROBLEMÁTICA

La exclusión de empresas estatales como Petroperú del sistema concursal peruano representa un desafío significativo tanto desde una perspectiva jurídica como económica. Esta situación no solo impide que estas empresas públicas accedan a un marco regulatorio para enfrentar crisis financieras de manera legal y estructurada, sino que también permite una dependencia insostenible del gobierno, afectando las prioridades nacionales y la sostenibilidad fiscal del país.

¹⁷ Bloomberg. (2022, septiembre 6). Petroperú: Fitch rebaja calificación de estatal peruana a categoría "basura". Recuperado de: <https://acortar.link/cp3oE1>

¹⁸ Consejo Fiscal. (2024). El Consejo Fiscal emite opinión sobre el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028. Comunicado N° 05-2024-CF.

Actualmente, el sistema concursal peruano, regulado por la Ley N° 27809, excluye a las empresas estatales de su ámbito de aplicación. Esta exclusión crea un vacío legal que priva a empresas públicas de herramientas esenciales para manejar situaciones de insolvencia. Un procedimiento concursal permitiría negociar con acreedores bajo términos claros, diseñar planes de reestructuración operativa y financiera, y proteger la continuidad de las operaciones económicas clave para el país¹⁹.

Sin un marco concursal aplicable, las empresas estatales quedan expuestas a medidas improvisadas, como inyecciones de capital y salvatajes financieros recurrentes que no abordan las raíces de los problemas y solo perjudican al país.

En el caso de Petroperú, la ausencia de un procedimiento formal de renegociación ha obligado al gobierno a asumir la carga financiera de la empresa, dificultando la implementación de reformas estructurales y perpetuando su ineficiencia operativa. Además, la falta de acceso a un sistema concursal desincentiva la adopción de mejores prácticas de gobernanza y transparencia, aumentando el riesgo de corrupción y malos manejos administrativos.

La dependencia de Petroperú en los recursos del Tesoro Público ha generado un impacto significativo en la estabilidad fiscal del Perú. Desde 2022, el Estado ha destinado más de S/19,578 millones en rescates financieros para evitar su colapso.

Si Petroperú hubiera tenido acceso al sistema concursal, podría haber renegociado sus compromisos financieros dentro de un marco legal estructurado, evitando así la necesidad de enormes y recurrentes rescates financieros. Esto habría permitido al gobierno asignar recursos a sectores críticos, contribuyendo al desarrollo del país. Además, un procedimiento concursal podría haber impulsado la adopción de mejores prácticas de gobernanza, aumentando la eficiencia y la transparencia en la gestión de la empresa.

Por ello, resulta necesario integrar a las empresas estatales en el sistema concursal preventivo, evitando que su insolvencia siga recayendo sobre el presupuesto nacional, beneficiando desproporcionadamente a bonistas y acreedores que no asumen riesgos reales, ya que sus deudas son asumidas indirectamente por el gobierno. Este cambio normativo no solo protegerá los intereses del país, sino que también fortalecerá la sostenibilidad financiera de estas empresas públicas.

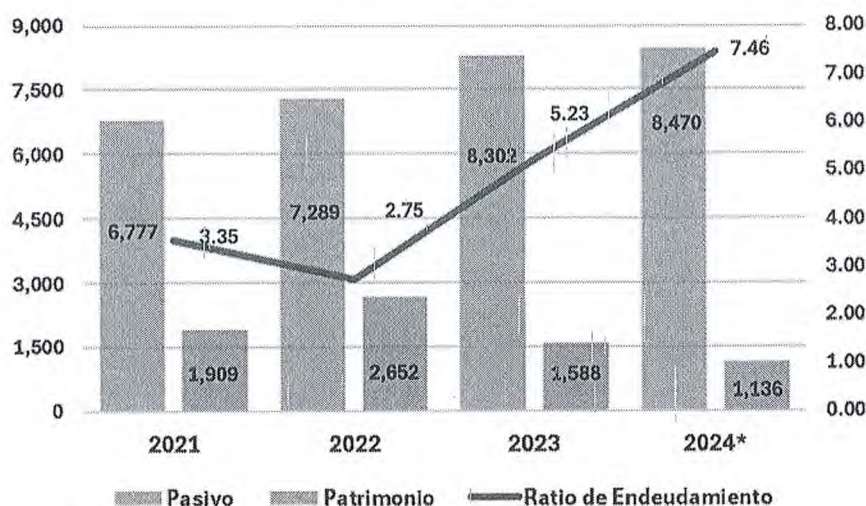
¹⁹ El Comercio. (2024, septiembre 2). Perucámaras: Petroperú debe ir a proceso concursal que permita seguir con sus operaciones. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/perucamaras-petroperu-debe-ir-a-proceso-concursal-que-permita-seguir-con-sus-operaciones-i-ultimas-noticia/>.

II.3. CRISIS FINANCIERA DE PETROPERÚ Y EL RIESGO DE LOS "BONOS CUASI-SOBERANOS".

La crisis de Petroperú se originó con el proyecto de modernización de la Refinería de Talara, que costó US\$ 6,500 millones, cinco veces su presupuesto inicial, y se retrasó siete años. Para financiarlo, en 2017 la empresa emitió bonos corporativos sin garantía estatal por US\$ 2,000 millones²⁰. Pese a ello el gobierno peruano asumió esta deuda corporativa que no tenía garantía estatal y realizó rescates financieros desde el 2022 por más de S/19,578 millones, sin embargo al 30 de junio de 2024, su deuda asciende a US\$ 8,470 millones, equivalente a 7.5 veces su patrimonio²¹.

Pasivo, patrimonio y ratio de endeudamiento de Petroperú

(en millones de US\$)



* Al 30 de Junio del 2024

Fuente: Petroperú. (2024). Estados Financieros al 30 de Junio 2024.

Elaboración: Despacho del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Esta crisis financiera no es solo un problema de deuda, también es operativo, en los últimos años Petroperú no ha podido tener un EBITDA positivo, en el 2023 registró una pérdida bruta de US\$356.3 millones y una pérdida operativa de US\$687 millones, mientras que en solo el primer semestre del 2024 ya acumuló una pérdida de US\$237 millones. Además la empresa es incapaz de generar un capital de trabajo positivo, lo que muestra su incapacidad para operar de forma autónoma.

²⁰ International Financial Law Review. (2017, septiembre). EAL: Petroperú's \$2 billion international bond. Recuperado de: <https://acortar.link/o3rG7Y>

²¹ Petroperú. (2024). Estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2024, 31 de diciembre de 2023 y 30 de junio de 2023.

Ingresos, EBITDA y Capital de trabajo de Petroperú

(en millones de US\$)

	2021	2022	2023	2024*
Ingresos	4,222	5,581	4,009	1,831
EBITDA	260	-229	-687	-237
Capital de trabajo	-843	-172	-3,542	-3,121

*Al 30 de Junio del 2024

Fuente: Petroperú. (2024). Estados Financieros al 30 de Junio 2024.

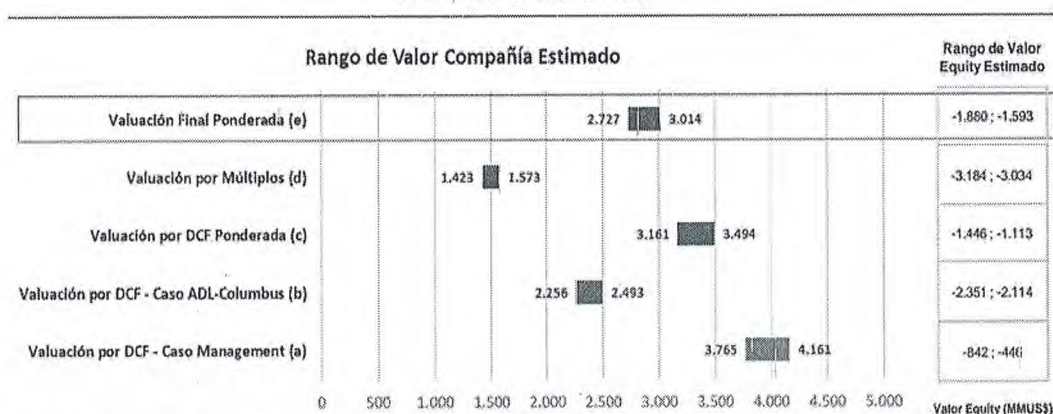
Elaboración: Despacho del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Actualmente Petroperú atraviesa una quiebra estructural, tanto real como técnica, que refleja su estado de insolvencia crónica y la incapacidad de operar sin apoyo externo. Desde 2023, la empresa está en quiebra real, debido a que su valor de mercado ha estado por debajo de US\$ 3,000 millones, con un patrimonio neto negativo de -US\$ 1,880 millones, mientras que en abril del 2024 la empresa entró en quiebra técnica que se evalúa bajo criterios contables y legales establecidos en la Ley General de Sociedades y tuvo que depender de inyecciones de capital, como los US\$ 750 millones capitalizados y el apoyo del Banco de la Nación por US\$ 800 millones en septiembre de 2024, para evitar la disolución²².

Resumen del rango estimado de Valor de compañía de Petroperú

(Valuación "Football Field")

Valuación: "Football Field"



Nota: (Valuación "Football Field"). Elaboración: German Boza.

²² German Boza. (2024). Petroperú: ¿Quiebra Real o Quiebra Técnica?. Recuperado de: <https://acortar.link/PwcMm6>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho”

Flujo de caja al mes de julio y proyección a diciembre.

Flujo de Caja Proyectado 2024

Concepto (MMUSD)	Ene/jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Flujo Operativo	-307	-46	-364	-438	-147	-35	-1,337
Saldo Final de Caja	74	162	-442	-956	-1,198	-2,867	-2,867

Con apoyo de Gobierno

Flujo Operativo	-307	-46	-364	-19	34	162	-539
Saldo Final de Caja	74	162	62	471	415	127	127

La proyección del flujo de caja demuestra la falta de liquidez que presenta la empresa para el cumplimiento de las siguientes obligaciones de corto plazo:
 - Apoyo financiero transitorio por 750 MMUSD, más intereses, (dic.24)
 - Documentos cancelatorios, más intereses, (dic.24)
 - Obligaciones de financiamientos de largo plazo por 168 MMUSD, (dic.24)
 - Obligaciones con proveedores de crudo y productos.
 Asimismo, la finalización de línea de crédito BN para operaciones de comercio exterior por 1,000 MMUSD, (dic.24) generaría una concentración de pagos a proveedores.

Principales ratios de cumplimiento

Concepto (MMUSD)	A jul	A ago	A set	A oct	A nov	A dic
Ratio LGS (sin apoyo)	61%	64%	66%	67%	69%	71%
Ratio LGS (con apoyo)	61%	40%	41%	42%	43%	44%

Concepto (MMUSD)	A jul	A ago	A set	A oct	A nov	A dic
Ratio CESCE (sin apoyo)	6.5	7.0	7.9	8.8	9.6	10.5
Ratio CESCE (con apoyo)	6.5	2.0	2.2	2.3	2.4	2.4

Elaboración: German Boza.

Sumando todos los rescates financieros que otorgó el gobierno a Petroperú desde el 2022 hasta la fecha, la cifra total de los rescates asciende a más de S/19,578 millones (US\$ 5,182 millones). Este monto es superior en 34% al presupuesto destinado la emergencia sanitaria por COVID-19 en 2021²³, en otras palabras, Petroperú nos cuesta más que una pandemia.

Equivalencia de obras de los rescates financieros a Petroperú.

Obras que se pudo haber llevado a cabo	Monto de rescate financiero actual US\$ 5,182 Millones	Monto de rescate si financia todos los pasivos corrientes US\$ 6,322 millones
Postas médicas. (número)	3,878	4,731
Hospitales de complejidad media (número)	122	149
Hospitales de complejidad alta (número)	16	20
Pavimentado de carreteras de la red nacional (%)	98%	120%
Plan Nacional de electrificación rural (%)	184%	256%
Mega Puerto Chancay (número)	1.72	2.1
Cierre de brecha de acceso a infraestructura de calidad para agua y saneamiento.	16%	20%

Elaboración: Despacho del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez. Interpolado de las estimaciones de Comex (2024)²⁴ y del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (2019)²⁵.

²³ Ministerio de Salud. (2021). Reporte Informativo N°29-2021. Ejecución presupuestal del gasto destinado a atender la emergencia por la pandemia Covid-19. al 30 de septiembre de 2021. MEF.

²⁴ Comex. (2024). Gestión privada para rescatar a Petroperú. Recuperado de: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/gestion-privada-para-rescatar-a-petroperu>

²⁵ Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf

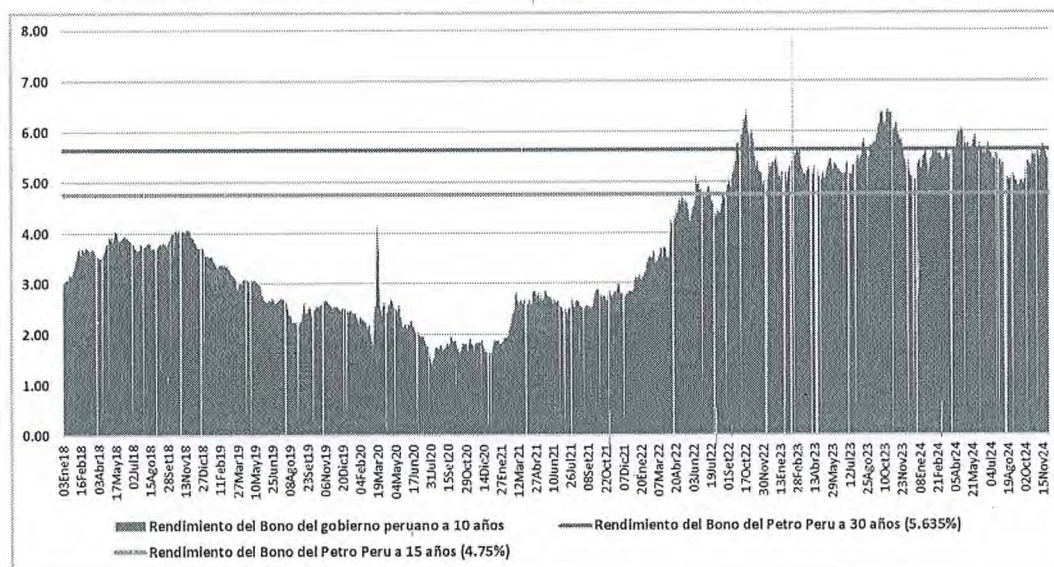
Estos continuos rescates financieros han generado una presión fiscal insostenible y han comprometido recursos que podrían haber sido destinados a sectores prioritarios. El cuadro de equivalencias pone en evidencia la magnitud del sacrificio que implica estos rescates financieros.

EL RIESGO DE LOS “BONOS CUASI - SOBERANOS”.

Por otro lado, el endeudamiento de Petroperú, presente un problema de riesgo, debido a que los bonos emitidos por la empresa son considerados “cuasi soberanos”, es decir bonos emitidos por empresas que tienen la percepción de una garantía implícita del gobierno, a pesar de que dichas garantías no sean explícitas ni formales. El caso de Petroperú ilustra claramente este problema. Aunque los bonos de la empresa no cuentan con una garantía formal del gobierno, los inversores operan bajo la expectativa de que el Estado intervendrá en caso de problemas financieros.

Esta percepción es reforzada por las frecuentes inyecciones de capital que el gobierno ha realizado para sostener a la empresa, lo que crea un incentivo perverso para los acreedores. Estos adquieren bonos a precios bajos y disfrutan de altos rendimientos, beneficiándose de lo que parece ser un riesgo corporativo, pero que, en la práctica, se asemeja más a un riesgo soberano reducido por la implicación del Estado, ocasionando que la empresa se financie a un sobre costo innecesario²⁶.

Rendimientos del Bono del Gobierno Peruano y de Petroperú.



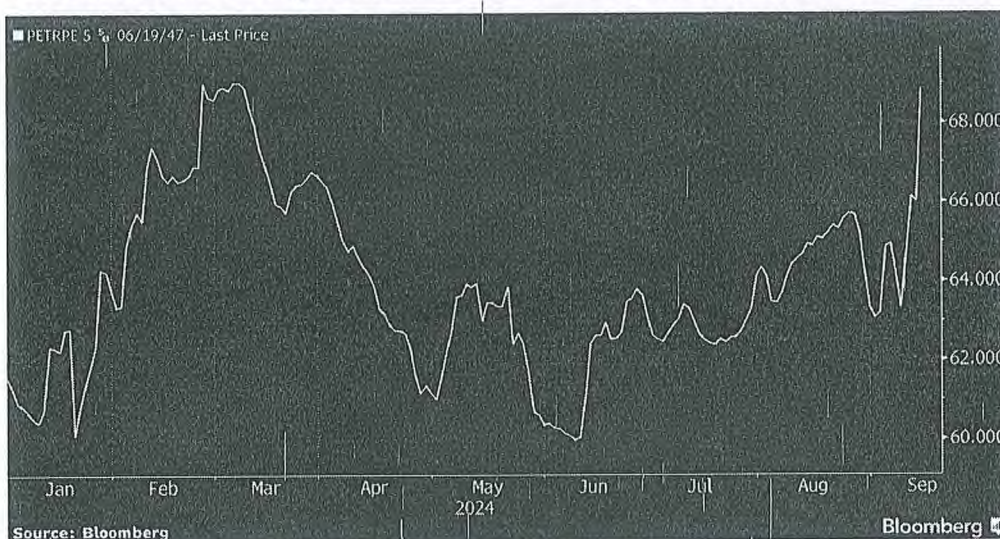
Fuente: Estados Financieros de Petroperú y estadísticas del BCRP. Elaboración: Despacho del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez

²⁶ Carlos Anderson. (2024, Octubre 24). Petroperú: Una solución de mercado. Recuperado de:
<https://gestion.pe/opinion/petroperu-una-solucion-de-mercado-noticia/>

Además, este sistema distorsiona los incentivos del mercado financiero. Al garantizar implícitamente los bonos de empresas estatales, el gobierno reduce la presión sobre los emisores para mejorar su gestión y desempeño financiero. Por otro lado, los bonistas son premiados con rendimientos elevados mientras transfieren el riesgo al Estado, lo que fomenta un modelo de dependencia perjudicial tanto para el mercado como para las finanzas públicas.

Esta tendencia continúa al alza, debido a los constantes rescates financieros que da al gobierno a la empresa estatal, en los últimos meses, los precios de estos bonos muestran un aumento significativo en su valor, debido a una alta demanda, después del anuncio de un nuevo rescate financiero del gobierno peruano, evidenciando el gran beneficio que están recibiendo los bonistas por la decisión del gobierno peruano de asumir una deuda corporativa que no estaba garantizada²⁷.

Los bonos de Petroperú aumentan tras recibir un paquete de ayuda.



El costo final de esta dinámica es una mayor presión sobre la sostenibilidad fiscal del Perú. Las constantes intervenciones gubernamentales en favor de Petroperú erosionan la confianza de los mercados internacionales y elevan el costo de financiamiento soberano. Además, este ciclo perpetúa la ineficiencia operativa de estas empresas, que no enfrentan consecuencias reales por su mal desempeño financiero.

Para eliminar la garantía implícita asociada a los "cuasi soberanos", el Estado debe enviar una señal clara al mercado de que no respaldará automáticamente las obligaciones financieras de las empresas estatales en riesgo de quiebra. Esto requiere

²⁷ Bloomberg. (2024, septiembre 16). Los bonos de Petroperú se disparan luego de que el Gobierno asumiera el pago de la deuda. Recuperado de: <https://acortar.link/CtyrEt>

la creación de mecanismos legales que permitan que las empresas en riesgo de quiebra como Petroperú accedan a procesos formales de reestructuración, tales como los concursos preventivos. Estos procesos ofrecen un marco regulado y transparente para renegociar deudas, distribuyendo el riesgo de manera más equitativa entre los acreedores y reduciendo la carga fiscal para el Estado.

II.4. PROBLEMÁTICA DE LAS EMPRESAS ESTATALES.

La crisis de Petroperú no es un caso aislado, sino un reflejo de problemas estructurales comunes en muchas empresas estatales, que presentan resultados financieros deficientes y ejercen una presión constante sobre las finanzas públicas. Según el Instituto Peruano de Economía (IPE), estas empresas han acumulado más de S/12 mil millones en pérdidas en los últimos años, evidenciando una gestión deficiente. Aunque las pérdidas de este tipo de empresas llegaron a representar hasta el 5% del PBI en la década de 1980, Petroperú por sí sola acumuló cerca de S/19 mil millones en pérdidas entre 2013 y 2023, equivalentes al 2.5% del PBI²⁸.

Además, de acuerdo con el último reporte de la Cuenta General de la República sobre las empresas del estado (2018), destaca que entre el año 2009 y el año 2018, el número de empresas estatales disminuyó de 189 a 157. Sin embargo, durante este periodo, en promedio, el 12% de estas empresas permanecieron inoperativas y el 16% estuvieron en proceso de liquidación. Esto significa que casi un tercio de las empresas estatales generaron costos al Estado peruano sin ofrecer servicios ni mejorar la vida de la población²⁹.

Situación de las empresas públicas en el Perú.

Nivel de Empresas	2009	2010	2017	2018
Empresas Operativas	136	124	119	118
Empresas No Operativas	17	26	20	19
Empresas en Proceso de Liquidación	36	34	21	20
Total Empresas del Estado	189	184	160	157

Fuente: Cuenta General de la República. (2018). Elaboración: Despacho del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez

Este escenario no solo perpetúa un ciclo de dependencia del tesoro público, sino que desvía recursos críticos de sectores prioritarios. Es por ello, que incorporar a las empresas estatales en el sistema concursal ofrecería una solución estructurada para enfrentar esta problemática, permitiendo renegociar deudas, optimizar operaciones y

²⁸ IPE. (2024, julio 7). Empresas públicas sumaron más de S/12 mil millones de resultado negativo. El Comercio. Recuperado de: <https://www.ipe.org.pe/portal/empresas-publicas-sumaron-mas-de-s-12-mil-millones-de-resultado-negativo/>

²⁹ Cuenta General de la República. (2018). Empresas del Estado. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/2018/empresas_estado2018_tomo2.pdf

garantizar la sostenibilidad financiera, evitando que los costos de su ineficiencia sigan recayendo sobre las finanzas públicas y afectando el crecimiento y desarrollo económico del país.

II.5. UNA SOLUCIÓN DESDE EL SISTEMA CONCURSAL.

La crisis de Petroperú, caracterizada por problemas financieros, operativos y de gestión, es un reflejo de una problemática estructural que afecta no solo a esta empresa estatal, sino también a las finanzas públicas del Perú. Con una deuda que asciende a US\$ 8,470 millones, pérdidas acumuladas significativas y una caída dramática en su competitividad, Petroperú depende exclusivamente de rescates estatales para mantener sus operaciones. Este modelo ha desviado más de S/19,578 millones desde 2022, recursos que podrían haberse destinado a sectores críticos y necesarios para el desarrollo del país. En este contexto, la exclusión de Petroperú del sistema concursal ha privado a la empresa de herramientas legales y estructuradas que podrían haber transformado su situación.

Si Petroperú hubiera estado incluida en el sistema concursal, habría podido abordar su crisis dentro de un marco legal que no solo permite la reestructuración financiera, sino también garantiza la implementación de reformas operativas profundas. Este enfoque habría transformado la gestión de su deuda, trasladando parte del impacto financiero a los acreedores (lo cual compone un mecanismo común de renegociación del mercado) en lugar de continuar dependiendo exclusivamente de los recursos del tesoro público.

Un procedimiento concursal habría obligado a los tenedores de bonos internacionales a participar en la reestructuración de la deuda. En lugar de beneficiarse de la "garantía implícita" estatal que actualmente asegura rendimientos elevados con un riesgo reducido, los bonistas habrían tenido que negociar en términos equilibrados con la empresa³⁰. Esto habría enviado una señal clara al mercado de que el Estado no seguirá asumiendo de manera ilimitada las deudas corporativas de Petroperú, promoviendo mayor disciplina financiera y transparencia en los mercados de capitales.

Beneficios Potenciales de la Inclusión

Petroperú enfrenta una crisis estructural multifacética que abarca aspectos financieros, operativos y de gestión, reflejo de malas decisiones, gobernanza deficiente y una creciente dependencia del respaldo gubernamental.

³⁰ Carlos Anderson. (2024, Octubre 24). Petroperú: Una solución de mercado. Recuperado de: <https://gestion.pe/opinion/petroperu-una-solucion-de-mercado-noticia/>

Diagrama de la crisis estructural de Petroperú.



Elaboración: Despacho del Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez, en base a las entrevistas realizadas con expertos del sector.

Sin embargo, la participación de Petroperú en el sistema concursal habría generado múltiples beneficios, tanto para la empresa como para las finanzas públicas del país.

- **Renegociación de deudas:** Un marco concursal hubiera permitido que Petroperú renegocie sus obligaciones financieras con los acreedores bajo condiciones claras y viables, reduciendo su carga financiera y asegurando su sostenibilidad a largo plazo.
- **Optimización Operativa:** El proceso habría facilitado la implementación de reformas supervisadas por expertos, enfocándose en mejorar la eficiencia de la operación y la competitividad de Petroperú en el mercado nacional e internacional.
- **Reducción de la Carga Fiscal:** Al eliminar la necesidad de rescates financieros recurrentes, el sistema concursal habría liberado miles de millones de soles para ser invertidos en sectores prioritarios del país.
- **Fortalecimiento de la Gobernanza:** La reestructuración dentro de un marco legal habría incentivado la adopción de mejores prácticas de gestión y gobernanza, reduciendo los riesgos de interferencias políticas y fortaleciendo la transparencia.
- **Sostenibilidad de Largo Plazo:** Este modelo hubiera permitido no solo salvar a Petroperú de la quiebra, sino también sentar las bases para su viabilidad operativa y financiera a largo plazo.

En este sentido, incluir a las empresas estatales que realizan actividad comercial, como Petroperú, el sistema concursal no solo provee un mecanismo para solucionar, prevenir y gestionar eficientemente las posibles crisis de insolvencia en las empresas estatales.

Este modelo puede equilibrar los intereses de los acreedores, las empresas estatales y el Estado, promoviendo un uso más racional de los recursos públicos y fortaleciendo el desarrollo económico del país.

II.6. PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente propuesta legislativa busca resolver un vacío normativo crítico en el sistema concursal peruano al autorizar la participación de empresas estatales, como Petroperú, en procesos concursales preventivos. Este enfoque reconoce las características particulares de estas empresas, su importancia y la necesidad de abordar sus crisis financieras de manera estructurada y responsable.

En primer lugar, el artículo 1 establece el objeto de la ley, el cual permite que las empresas estatales en peligro de quiebra puedan acogerse a procesos concursales para garantizar su reestructuración financiera y mejorar su sostenibilidad. Esta medida es indispensable, ya que la exclusión actual de estas entidades del sistema concursal limita gravemente sus opciones para superar crisis financieras.

El artículo 2 limita la inclusión en el sistema concursal exclusivamente a empresas estatales con actividad comercial, excluyendo a aquellas con funciones sociales esenciales. Este enfoque asegura que solo las empresas que generan ingresos en el mercado y enfrentan desafíos financieros relacionados con su competitividad puedan beneficiarse del concurso preventivo, sin comprometer la misión fundamental de entidades con fines sociales. Al eliminar barreras específicas para estas empresas comerciales, la ley facilita su acceso a mecanismos de reestructuración, promoviendo la sostenibilidad financiera y evitando el agravamiento de crisis que afecten su operatividad.

Asimismo, el artículo 3 modifica el artículo 103.1 de la Ley N° 27809 para exceptuar a las empresas estatales de los requisitos financieros establecidos en el artículo 24 al solicitar un procedimiento concursal preventivo. Este cambio garantiza que entidades como Petroperú puedan iniciar un proceso de reestructuración aun cuando sus indicadores contables no cumplan con los estándares actuales de la ley. Esta medida resulta fundamental para empresas cuya quiebra técnica no solo afecta su operación, sino que también tiene repercusiones económicas y sociales amplias. La propuesta fomenta una reestructuración supervisada que preserve la continuidad operativa mientras se implementan reformas internas y se renegocian compromisos financieros.

Cuadro comparativo de la propuesta legislativa.

Actual ley	Proyecto de Ley
Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la norma y aplicación preferente (...) "2.2 No se encuentran comprendidas en la Ley, como deudores, las entidades que integran la estructura del Estado, tales como los organismos públicos y demás entes de derecho público; las administradoras privadas de fondos de pensiones, las personas que forman parte del sistema financiero o del sistema de seguros. Asimismo, tampoco se encuentran comprendidos en la Ley los patrimonios autónomos ni las personas naturales que no realizan actividad empresarial, salvo las sociedades conyugales y sucesiones indivisas cuyo patrimonio derive de dicho tipo de actividad, en los términos establecidos en el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente Ley.	Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la norma y aplicación preferente (...) "2.2 No se encuentran comprendidas en la Ley, como deudores, las entidades que integran la estructura del Estado, tales como los organismos públicos y demás entes de derecho público; las administradoras privadas de fondos de pensiones, las personas que forman parte del sistema financiero o del sistema de seguros. Asimismo, tampoco se encuentran comprendidos en la Ley los patrimonios autónomos ni las personas naturales que no realizan actividad empresarial, salvo las sociedades conyugales y sucesiones indivisas cuyo patrimonio derive de dicho tipo de actividad, en los términos establecidos en el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente Ley. De manera excepcional, las empresas del Estado, sean de derecho público o privado que, en el transcurso de su actividad comercial o empresarial hayan emitido deuda en los mercados internacionales, en el entendimiento de que existe una garantía implícita del gobierno nacional y que se encuentren en quiebra o peligro de quiebra, podrán acogerse al concurso preventivo. Para su admisión no serán aplicables, los requisitos establecidos en el art. 24.1 a) y b) de la presente ley.
Artículo 103.- Requisitos para acogerse al procedimiento 103.1 Cualquier deudor podrá solicitar el inicio de un Procedimiento Concursal Preventivo, que se regirá por el presente Título y supletoriamente por el Capítulo V	Artículo 103.- Requisitos para acogerse al procedimiento 103.1 Cualquier deudor podrá solicitar el inicio de un Procedimiento Concursal Preventivo, que se regirá por el presente Título y supletoriamente por el Capítulo V

del Título II, siempre que no se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en el primer párrafo del Artículo 24.	del Título II, siempre que no se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en el primer párrafo del Artículo 24, con la excepción establecida en el segundo párrafo del numeral 2.2 del artículo 2"
---	---

En su conjunto, esta propuesta legislativa tiene un impacto significativo en varios niveles. Por un lado, permitirá la reestructuración eficiente de empresas estatales, facilitando la renegociación de deudas y la optimización operativa bajo un marco regulado. Por otro lado, reducirá la dependencia de recursos públicos, liberando fondos que pueden destinarse a prioridades. Además, incentivará mejores prácticas de gobernanza y gestión, reduciendo riesgos de corrupción y mejorando la sostenibilidad financiera de estas empresas estatales.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley tiene como objetivo incluir a empresas estatales con actividad comercial, como Petroperú, en el sistema concursal preventivo, permitiendo una reestructuración financiera estructurada y sostenible. Este análisis costo-beneficio evalúa los impactos económicos esperados, comparando los costos potenciales de su implementación con los beneficios que traerá esta norma.

<u>Aspectos</u>	<u>Costos</u>	<u>Beneficios</u>
Estado	Costo inicial para implementar supervisión especializada y ajustes al sistema concursal.	Reducción de rescates financieros recurrentes, liberando recursos públicos para sectores prioritarios. Mayor viabilidad financiera y operativa para empresas estatales, preservando empleos y activos clave para la economía nacional.
Sector Financiero	Costos asociados a la renegociación de deudas con empresas estatales en procesos concursales.	Incentivo a una mayor disciplina financiera en el mercado, al eliminar la "garantía implícita" estatal que beneficia desproporcionadamente a los bonistas.

Sociedad		Mejor uso de los recursos públicos en sectores esenciales que beneficien a la población, fomenten el crecimiento económico y mejoren la calidad de vida de la población. Protección de servicios públicos importantes como el suministro de energía, evitando interrupciones que impacten negativamente en la población.
Competitividad del País		Mejora en las prácticas de gobernanza, fomentando una gestión empresarial más eficiente y transparente. Mayor confianza en el sistema institucional y mejora en la sostenibilidad fiscal.

El análisis evidencia que los beneficios esperados del proyecto de ley superan ampliamente los costos potenciales. La inclusión de empresas estatales con actividad comercial en el sistema concursal permitirá abordar crisis financieras de manera estructurada, reduciendo la dependencia de recursos fiscales y promoviendo la sostenibilidad de entidades estatales como Petroperú. Este proyecto establece un camino hacia un manejo más eficiente y transparente de los recursos públicos y de las crisis empresariales en el sector estatal.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta ley impactará significativamente el sistema jurídico peruano, mediante la Ley N° 27809: Ley General del Sistema Concursal, al ampliar su alcance para incluir empresas estatales con actividad comercial en el concurso preventivo. Esta modificación responde a la necesidad de abordar de manera estructurada las crisis financieras de estas entidades estratégicas, permitiendo la renegociación de deudas y la implementación de reformas internas bajo supervisión. Además, al excluir empresas con funciones sociales esenciales, como las de salud o educación, se garantiza que los servicios básicos no sean comprometidos.

El marco jurídico propuesto crea un precedente importante para la gestión de crisis en empresas estatales. Hasta ahora, estas entidades dependían exclusivamente de

rescates del gobierno, generando un impacto negativo en las finanzas públicas. Con esta ley, se establece una herramienta que permitirá intervenir de manera temprana en situaciones de insolvencia, preservando activos estratégicos, reduciendo la carga fiscal y promoviendo una asignación más eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, la normativa fomenta prácticas de gobernanza más eficientes y transparentes, al tiempo que fortalece la disciplina financiera en el mercado. Al eliminar la percepción de un respaldo estatal ilimitado, se incentiva una mayor responsabilidad por parte de los acreedores y bonistas, alineando el sistema jurídico peruano con estándares internacionales. Esto no solo beneficiará a empresas como Petroperú, sino que también fortalecerá la sostenibilidad económica del país, promoviendo la confianza en sus instituciones legales y económicas.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a las Políticas 5, 18, 24, 26 y 31 del Acuerdo Nacional³¹.

Política N° 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

"Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global."

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará el informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos."

Política N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre

³¹ Acuerdo Nacional. (2023). Políticas de Estado. Recuperado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales".

Política N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral".

Política N° 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

"Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares".

Política N° 31: Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda.

"Nos comprometemos a asegurar las condiciones que permitan contar con un presupuesto sostenible y acorde a las prioridades nacionales, así como a llevar la Deuda Pública externa e interna a niveles sostenibles y compatibles tanto con la recuperación de la inversión pública como con la mejora en la clasificación del riesgo país.

Con este objetivo el Estado: (a) asegurará la sostenibilidad fiscal; (b) producirá una reforma tributaria con un enfoque progresivo, teniendo como base el desarrollo económico y la formalización, y que garantice el pleno respeto de los derechos constitucionales de los contribuyentes; (c) asegurará la calidad del gasto público social; (d) reperfilará el servicio de la deuda pública en forma prudente y transparente; (e) comprometerá a los acreedores en el cofinanciamiento del desarrollo en el marco de las políticas del Acuerdo Nacional; y (f) Asegurará la transparencia en los nuevos contratos y la rendición de cuentas del endeudamiento pasado, presente y futuro".

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a las Políticas de Estado 8, 18 y 24 de la Agenda Legislativa 2024 – 2025³².

- Política de estado N° 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

³² RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N.º 006-2024-2025-CR.



CARLOS ANDERSON RAMÍREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

- Política de estado N° 18: Búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política de estado N° 24: Afirmación de un estado eficiente y transparente.